

RESOLUCION No.644-2017
Guatemala 04 de octubre del dos mil diecisiete
LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Secretaría de Bienestar Social, coordinar las acciones desarrolladas por la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, así como impulsar y ejecutar de acuerdo con la disponibilidad de sus recursos, toda acción o programa que tienda a lograr el bienestar social de la familia como base fundamental de la sociedad y de los grupos vulnerables sin ningún tipo de discriminación.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social debe promover, ejecutar y evaluar los programas dirigidos a la población en riesgo social; realizando su función acorde a las políticas, programas y acciones de bienestar social, organizando la estructura administrativa que le permita en forma eficiente agilizar y garantizar la prestación de los servicios para cubrir todas las funciones de naturaleza operativa inherentes a las actividades que se ejecutan en las diferentes dependencias a su cargo a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, que en el Artículo 37, establece que es responsabilidad de las autoridades superiores autorizar mediante Resolución, la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria conforme al monto institucional aprobado.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren las leyes citadas y lo considerado

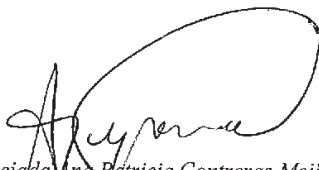
RESUELVE:

Primero: Aprobar la Reprogramación de servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales" para el Ejercicio Fiscal 2017, en la forma que se expresa en el documento que consta de un folio identificado como "Reprogramación de Puestos Renglón 031 Jornales año 2017", el cual constituye y forma parte de la presente Resolución.

Segundo: Se delega a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección Financiera, la ejecución, control y cumplimiento de lo resuelto en el punto anterior, conforme a las responsabilidades que a cada Dirección compete.

Tercero: Remítase en el plazo legal a la Contraloría General de Cuentas con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía
Secretaria de Bienestar Social
De la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHARCAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2414-3535

DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República
Dirección de Recursos Humanos

Reprogramación de Puestos renglón 031 "Jornales" año 2017.

PUESTO	JORNAL DIARIO	BONO ANTIGÜEDAD	BONO MONETARIO DIARIO	BONO 66-2000	Annual			Bono 14	AGUINALDO	BONO VACACIONAL
2017-016212-64-00-00-01-031-32-33-11000-001	031	032	033	033	031	032	033	072	071	073
ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	35.00	13.41	250.00	228,490.00	420.00	4,894.65	2,822.99	2,822.99	200.00
			Total por ocho puestos	8	2,284,900.00	3,360.00	39,157.20	22,583.92	22,583.92	1,600.00
PUESTO	JORNAL DIARIO	BONO ANTIGÜEDAD	BONO MONETARIO DIARIO	BONO 66-2000	Annual			Bono 14	AGUINALDO	BONO VACACIONAL
2017-016212-64-00-00-01-031-32-33-11000-001	031	032	033	033	031	032	033	072	071	073
ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	50.00	13.41	250.00	28,561.25	600.00	4,894.65	2,837.99	2,837.99	200.00
			Total por dos puestos	2	57,122.50	1,200.00	9,789.30	5,675.98	5,675.98	400.00
PUESTO	JORNAL DIARIO	BONO ANTIGÜEDAD	BONO MONETARIO DIARIO	BONO 66-2000	Annual			Bono 14	AGUINALDO	BONO VACACIONAL
2017-016212-64-00-00-01-031-33-11000-001	031	032	033	033	031	032	033	072	071	073
ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	0.00	13.41	250.00	28,561.25	0.00	4,894.65	2,787.99	2,787.99	200.00
			Total por cuatrocientos cuarenta y siete puestos	447	12,766,878.75	0.00	2,187,908.55	1,246,231.53	1,246,231.53	89,400.00
PUESTO	JORNAL DIARIO	BONO ANTIGÜEDAD	BONO MONETARIO DIARIO	BONO 66-2000	Periodo Comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2017			Bono 14	AGUINALDO	BONO VACACIONAL
2017-016212-64-00-00-01-031-33-11000-001	031	032	033	033	031	032	033	072	071	073
ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	0.00	13.41	250.00	26,370.25	0.00	4,519.17	2,574.12	2,574.12	184.66
			Total por doscientos cuarenta y tres puestos	243	6,407,970.75	0.00	1,098,158.31	625,511.16	625,511.16	44,871.78
PUESTO	JORNAL DIARIO	BONO ANTIGÜEDAD	BONO MONETARIO DIARIO	BONO 66-2000	Periodo Comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017			Bono 14	AGUINALDO	BONO VACACIONAL
2017-016212-64-00-00-01-031-33-11000-001	031	032	033	033	031	032	033	072	071	073
ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	0.00	13.41	250.00	14,398.00	0.00	2,467.44	1,405.45	1,405.45	100.82
			Total por setenta y ocho puestos	100	1,439,800.00	0.00	246,744.00	140,545.00	140,545.00	10,082.19
PUESTO	JORNAL DIARIO	BONO ANTIGÜEDAD	BONO MONETARIO DIARIO	BONO 66-2000	Periodo Comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017			Bono 14	AGUINALDO	BONO VACACIONAL
2017-016212-64-00-00-01-031-33-11000-001	031	032	033	033	031	032	033	072	071	073
ENCARGADO II DE OPERACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	78.25	0.00	13.41	250.00	7,199.00	0.00	1,233.72	702.73	702.73	50.41
			Total por setenta y ocho puestos	50	359,950.00	0.00	61,686.00	35,136.50	35,136.50	2,520.55
Total de puestos					850	21,260,212.00	4,560.00	3,643,443.36	2,075,684.09	148,874.52